

CONCÓN, 31 MAY 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° **1849**

/ VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto Alcaldicio N° 1053 de fecha 01 de abril del 2024. 5.- El anexo de Contrato denominado "**Semaforización Intersección Calle Segunda Transversal con Avenidas Rio Aconcagua, Comuna de Concon ID 2597-33-LP23**", suscrito con fecha 24 de mayo de 2024, entre **Automática y Regulación S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato denominado "**Semaforización Intersección Calle Segunda Transversal con Avenidas Rio Aconcagua, Comuna de Concon ID 2597-33-LP23**", celebrado entre la empresa **Automática y Regulación S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de mayo de 2024, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN CALLE SEGUNDA TRANSVERSAL CON
AVENIDA RIO ACONCAGUA, COMUNA DE CONCÓN."
ID 2597-33-LP23

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.

En Concón, República de Chile, a veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; la empresa **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.** Rut número ochenta y siete millones seiscientos seis mil setecientos guión cinco, representada por doña **INES OFELIA ITURRA BARRUETO**, Cédula Nacional de Identidad y Rut [REDACTED], ambos con domicilio en ca [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número **tres mil ciento treinta y uno**, de fecha **cinco de octubre de dos mil veintitrés**, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.**, la licitación pública denominada **SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN CALLE SEGUNDA TRANSVERSAL CON AVENIDA RIO ACONCAGUA, COMUNA DE CONCÓN** Luego, con fecha **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número **tres mil ochocientos quince**, de fecha **veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número **mil cincuenta y tres**, de fecha **primero de abril del año dos mil veinticuatro**, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en **sesenta** días corridos, para la ejecución de la obra denominada **SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN CALLE SEGUNDA TRANSVERSAL CON AVENIDA RIO ACONCAGUA, COMUNA DE CONCÓN** Además, se ratifica que el acta de entrega de terreno fue con fecha 29 de enero de 2024, y también se deja constancia expresa que la nueva fecha de terminación del contrato corresponde al día **quince de mayo de dos mil veinticuatro**. Por otro lado, se debe garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, ante ministro de fe municipal, quedando una copia de ella en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA. La personería de don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Concón, consta en la sentencia de proclamación del treinta de junio del año dos mil veintiuno del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La personería de doña **INES OFELIA ITURRA BARRUETO**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.** consta de escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil quince, repertorio número mil novecientos treinta guión dos mil quince, otorgada ante el Notario Público Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (s)

RVF/.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Secretaría de Planificación Comunal
6. Asesoría Jurídica.



ALCALDE (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(s)



ANDAL-TICZ

}